



BARANOA, BARANOA, TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 080784089001-2022-00016-00

DEMANDANTE: BREIDYS ALEXANDER SOLANO MARTINEZ

DEMANDADO: SAMIR ESTEBAN CONSUEGRA SOLANO

ASUNTO: AUTO PONE EN CONOCIMIENTO- AUTO NIEGA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente asunto informándole que en fecha 24 de mayo de 2023, se allegó respuesta por parte de la Alcaldía de Barranquilla, desde correo electrónico o 447950@mailcert.lleida.net. Y en fecha 14 de abril de 2023 por medio de correo electrónico aroma068@gmail.com, el apoderado de la parte demandante allego memorial solicitando la notificación electrónica al demandado. Sírvase proveer.

MILDRES MARIA MUÑOZ CAMPO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que a través de correo electrónico 447950@mailcert.lleida.net, la Alcaldía de Barranquilla, en atención a la petición presentada el día 24 de marzo de 2023, por medio de la cual el doctor ALBERTO ENRIQUE ROLONG MARTÍNEZ, solicito información relacionada con el embargo que este Operador Judicial le ordenó a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público del Distrito Especial Industrial y portuario de Barranquilla, por lo cual comunico lo siguiente:

PRIMERO: Si el señor SAMIR ESTEBAN CONSUEGRA SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.208.470 de Baranoa se encuentra vinculado laboralmente o mediante contrato administrativo u otra modalidad ante el Distrito Especial de Barranquilla o alguna de sus dependencias

Respuesta: Una vez consultado el sistema financiero se pudo verificar que el señor SAMIR ESTEBAN CONSUEGRA SOLANO no ha estado vinculado laboralmente con el Distrito Especial de Barranquilla o alguna de sus dependencias en la vigencia 2023.

SEGUNDO: Que dentro del proceso ejecutivo singular referenciado mediante correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2022 el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa ofició al Distrito Especial de Barranquilla mediante los correos electrónicos atencionciudadano@barranquillla.gov.co y notijudiciales@barranquilla.gov.co decretó el embargo de la quinta parte del salario y honorario que devengue el demandado señor SAMIR ESTEBAN CONSUEGRA SOLANO.

Respuesta: El oficio mediante el cual el juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa ofició al Distrito Especial de Barranquilla, fue radicado en la Entidad el día 18 de agosto de 2022, a través del radicado No. EXT-QUILLA-22-155126

TERCERO: De ser afirmativo la información solicitada anteriormente, sírvase informarme los motivos por los cuales esa entidad, o su dependencia o el funcionario encargado de aplicar la medida de embargo ordenada judicialmente no se ha aplicado desde el mes de mayo de 2022, incurriendo en una omisión sancionable al no acatar una orden judicial.

Respuesta: Es negativa la afirmación, en tanto que el oficio solo se recibió hasta el día 18 de agosto de 2022, fecha en la cual se registró en el sistema de pago para la aplicación de los descuentos respectivos.

Embargo: 08078408900120220001600 - JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA.



| Orden de giro | Fecha orden de giro | Juzgado | Valor |
|---------------|---------------------|--|---------------|
| 20220009530 | 19/12/2022 | 080782042001 – JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA | \$ 500.000,00 |
| 20220009531 | 19/12/2022 | 080782042001 – JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA | \$ 500.000,00 |
| 20220009562 | 23/12/2022 | 080782042001 – JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA | \$ 500.000,00 |
| 20220009570 | 27/12/2022 | 080782042001 – JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA | \$ 500.000,00 |
| 20230000587 | 31/03/2023 | 080782042001 – JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA | \$ 500.000,00 |
| 20230000588 | 31/03/2023 | 080782042001 – JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA | \$ 500.000,00 |

*CUARTO: Sírvase enviar la respuesta aquí solicitada al juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa al correo electrónico: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de dar inicio al trámite incidental de desacato a una orden judicial de funcionario Público. **Respuesta:** Se hará el respectivo envío al mencionado despacho judicial.*

En este sentido, se pondrá en conocimiento al demandante la presente respuesta.

Por parte este Operador Judicial observa que en fecha 14 de abril de 2023 por medio de correo electrónico aroma068@gmail.com, el apoderado de la parte demandante allego memorial solicitando la notificación electrónica al demandado SAMIR ESTEBAN CONSUEGRA SOLANO, del mandamiento de pago y medidas cautelares decretadas dentro de este proceso.

Una vez revisado el expediente este Despacho avizora que la notificación personal del demandante ya se surtió, puesto que en fecha 11 de mayo de 2022 mediante correo electrónico rafaelcastillo1910@hotmail.com, el Dr. Rafael Castillo, allega poder conferido a su persona otorgado en debida forma por el demandado y allega escrito de excepciones de mérito.

En este sentido, se constata que no reposa en el expediente constancia de notificación del auto de mandamiento de pago, sin embargo, al presentarse excepciones de mérito, puede inferirse que se conoce el escrito de demanda, por lo cual esta se tendrá por contestada.

Además de lo anterior, en auto de fecha 23 de febrero de 2023 se ordenó el traslado de las excepciones a la parte demandante, por todo lo mencionado, este despacho niega la presente solicitud.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA:**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante de la respuesta allegada en fecha 24 de mayo de 2023 por parte la Alcaldía de Barranquilla, relación al derecho de petición presentado por el apoderado de la parte actora.

ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR la notificación personal electrónica al demandado, por los motivos expuestos en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ISABEL BAQUERO MENDOZA
JUEZ
(Firmado electrónicamente)

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:
El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 069 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 14 de julio de 2023
MILDRES MARIA MUÑOZ CAMPO
Secretaria

Firmado Por:
Isabel Mauricia Baquero Mendoza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d5a9d8a551064d43fdcf68d0dc7512296aca622a3b7f11874c212e51229fc3d**

Documento generado en 13/07/2023 02:19:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>